



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

LLAMADO A CONCURSO DE MÉRITOS Nº 01/18 A PERSONAS DE NACIONALIDAD ARGENTINA PARA LA SELECCIÓN DE UN ASISTENTE TÉCNICO DEL COMITÉ CIENTÍFICO EN LA ESPECIALIDAD BIOLOGÍA.

BASES.

La Comisión Administradora del Río Uruguay realiza un llamado a personas de nacionalidad argentina, para participar en el CONCURSO DE MÉRITOS Nº 01/18 PARA LA SELECCIÓN DE UN ASISTENTE TÉCNICO DEL COMITÉ CIENTÍFICO EN LA ESPECIALIDAD BIOLOGÍA.

1- CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La información proporcionada por el postulante al momento de la inscripción, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, serán verificados y la inexactitud de la información presentada podrá ser causal de la eliminación del postulante del proceso de selección.

1.1- Inhabilitaciones.

Quedan excluidas de poder participar en este concurso las personas comprendidas en lo establecido en el Artículo 23 del Estatuto del Personal de la CARU.

1.2- Examen Médico.

Antes de formalizarse el nombramiento, toda persona que fuera seleccionada para ocupar el cargo, deberá someterse a un examen médico para determinar si reúne las condiciones de aptitud psicofísicas necesarias para desempeñar la función, de acuerdo al Artículo 22 inciso f) del Estatuto del Personal de la CARU.

1.3- Actividades e intereses fuera de la Comisión.

El personal no podrá ejercer profesión liberal o desempeñar ocupación o empleo, remunerado o no, sin la previa autorización por escrito de la Comisión. Del mismo modo se requerirá autorización previa para efectuar declaraciones periodísticas, pronunciar discursos o conferencias o publicar artículos o libros relacionados con la actividad de la Comisión. No obstante ello, cuando se conceda la autorización referida el personal deberá dejar constancia en cada caso, que sus puntos de vista no representan necesariamente los de la CARU (Artículo 134 incisos i) y j) del Estatuto del Personal de la CARU).

2. OBJETO DEL LLAMADO.

La CARU convoca a CONCURSO DE MÉRITOS Nº 01/18 A PERSONAS DE NACIONALIDAD ARGENTINA PARA LA SELECCIÓN DE UN ASISTENTE TÉCNICO DEL COMITÉ CIENTÍFICO EN LA ESPECIALIDAD BIOLOGÍA.

La finalidad de la incorporación a la CARU de una persona idónea para desempeñar este rol atiende a la necesidad de cubrir el cargo actualmente vacante en el Laboratorio de la CARU sito en la cabecera uruguaya del Puente Libertador General San Martín en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, República Oriental del Uruguay.

El ASISTENTE TÉCNICO DEL COMITÉ CIENTÍFICO EN LA ESPECIALIDAD BIOLOGÍA, depende del Comité Científico de la CARU.

2.1- Acceso a las bases del concurso.

Los interesados podrán acceder a las Bases que rigen el Llamado a Concurso y que incluyen la Guía para la Presentación de la Información Curricular exclusivamente desde el sitio web de la CARU (www.caru.org.ar).

2.2- Inscripción, forma y plazo.

A los efectos de su inscripción en el Concurso el postulante deberá enviar su postulación al correo: rrhh@caru.org.uy con la Referencia N°01/18 a partir del lunes 16 de abril de 2018 a las 10:00 hrs hasta el domingo 29 de abril a las 20:00 hrs. Deberá adjuntar toda la documentación solicitada en el punto 6 de las presentes bases, con la extensión PDF y con un máximo de archivo de 5 MB. No se recibirán inscripciones que no sean a través de esta vía.

Las postulaciones llegadas pasadas las 20:00 horas del día domingo 29 de abril de 2018 no serán tenidas en cuenta.

El postulante recibirá una respuesta automática por parte de la CARU cuando haya enviado su correo.

2.3- Comunicaciones.

La CARU convocará a los postulantes para las distintas etapas del proceso de selección a través del sitio web www.caru.org.ar // www.caru.org.uy , utilizando únicamente el número de documento de identidad de los postulantes. Será de exclusiva responsabilidad de los postulantes informarse sobre las convocatorias.

3. DESCRIPCIÓN DEL CARGO.

3.1- Descripción general de funciones.

Se adjunta como Anexo II de estas Bases la descripción del cargo de ASISTENTE TÉCNICO DEL COMITÉ CIENTÍFICO EN LA ESPECIALIDAD BIOLOGÍA.

3.2- Lugar de desempeño de las tareas.

Las tareas a las que se hace referencia serán desempeñadas en el Laboratorio de la CARU dependiente del Comité Científico, sito en la cabecera uruguaya del Puente Libertador General San Martín, Fray Bentos (ROU), sin perjuicio de que por razones del servicio y dada la naturaleza del cargo, podrá realizar tareas de campo y embarcado, y eventualmente trasladarse a otras ciudades.

3.3- Carga horaria.

El horario es de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Se requiere una dedicación de cuarenta (40) horas semanales, sin perjuicio de que por razones de servicio podrá ser convocado para jornadas y horarios extraordinarios.

4. REQUISITOS EXCLUYENTES.

4.1- Nacionalidad:

Ser ciudadano argentino o nacionalizado.

4.2- Edad:

Podrá tener hasta cincuenta (50) años de edad al cierre del plazo de la inscripción.

4.3- Formación:

La establecida en la descripción del cargo adjunta.

4.4- Experiencia:

La establecida en la descripción del cargo adjunta.

4.5- Dedicación:

El funcionario deberá tener una dedicación exclusiva.

4.6- Residencia:

Una vez finalizado el proceso de selección el postulante seleccionado deberá radicarse en una ciudad de Argentina o Uruguay en un radio no mayor a cincuenta (50) Kilómetros de las cabeceras del Puente Libertador General San Martín.

4.7- Antecedentes judiciales o Penales:

Presentar Certificado de Registro Nacional de Reincidencia.

5. REQUISITOS NO EXCLUYENTES.

No han sido definidos en la Descripción del Cargo que se anexa.

6. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR A LA HORA DE LA INSCRIPCIÓN.

Los postulantes deberán adjuntar la siguiente documentación al momento de la inscripción y de conformidad a lo establecido en estas Bases y en el siguiente orden:

6.1- Formulario de “Declaración Jurada de conocimiento de las bases de la convocatoria al proceso de selección y de autenticidad de la información presentada” (Anexo I a las presentes Bases).

6.2- Copia del Documento Nacional de Identidad.

6.3- Currículum vitae.

6.4- Copia de los comprobantes de cumplimiento de los requisitos excluyentes:

6.4.1- Título habilitante:

En esta instancia copia simple del o de los Títulos presentados.

6.4.2- Constancias de especialización y otras:

Copias de las constancias que acrediten capacitación, especialización, postgrados, diplomas u otros en las materias referidas al llamado.

6.4.3. Constancias de antecedentes laborales:

Copias de las constancias que acrediten los antecedentes laborales, con indicación de las funciones realizadas y períodos de desempeño y nombre y teléfono de persona de contacto o referencia.

6.4.4. Antecedentes judiciales o Penales:

Certificado de Registro Nacional de Reincidencia (RNR).

6.5- Copias de las constancias que acrediten otras formaciones, estudios y antecedentes referidos al cargo o función a concursar de interés del postulante.

Aclaración:

I- Al momento de la inscripción Ud. deberá adjuntar copia simple de la documentación requerida. No obstante ello, la CARU o la Junta de Selección podrán requerir los originales de la misma cuando lo entienda conveniente, estableciendo un plazo perentorio para su presentación por el postulante, quedando el mismo excluido del proceso de selección en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado.

II- No se deberá incluir en la inscripción la copia de las bases del Concurso.

7. PROCESO DE SELECCIÓN

7.1 Junta de Selección.

El proceso de selección del presente concurso se efectuará a través de una Junta de Selección designada de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal de la CARU. Dicha Junta ponderará los méritos presentados, y realizará la entrevista personal.

Concluida esa etapa la Junta de Selección elaborará el orden de méritos que incluirá a todos los postulantes que hayan alcanzado una ponderación no inferior al 60% del total de la calificación a obtener, el que se integrará al legajo del proceso de selección, que será entregado al Secretario Administrativo de la CARU, quien lo pondrá a disposición de la Comisión quien realizará la propuesta de orden definitivo de los postulantes para su decisión final.

Los pasos y factores con los puntajes asignados a considerar serán:

- a. Control de requisitos excluyentes.
- b. Verificación de la documentación requerida.
- c. Valoración de méritos (hasta 65 puntos).
- d. Evaluación Psicolaboral (hasta 20 puntos).
- e. Entrevista Personal (hasta 15 puntos).
- f. Confeción de lista de prelación.

Para la aprobación del Concurso se requerirá la obtención como mínimo de sesenta (60) puntos del total del puntaje.

Etap a. Control de requisitos excluyentes.

Se verificará que los postulantes cumplan con todos los requisitos denominados como excluyentes para el desempeño del puesto y que hayan presentado toda la documentación requerida.

Etap b. Verificación de la documentación presentada por el postulante.

Se verificará en esta etapa toda la documentación presentada por los postulantes a efectos de acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, así como de los datos vertidos en su currículum vitae.

Etap c. Valoración de méritos.

Se puntuarán los méritos (Formación y Experiencia a valorar), de acuerdo a los datos vertidos por el/la postulante en su presentación y avalados por la documentación presentada por éste.

Se valorarán los títulos profesionales, especializaciones técnicas y/o profesionales, participación en congresos o seminarios, actividad docente, publicaciones e investigaciones vinculados al perfil del cargo. Para la valoración de los cursos, congresos, seminarios, etc. se tomarán en cuenta sólo los relacionados con el perfil del cargo, considerando la carga horaria y diferenciando los que requieren aprobación de los que sólo exigen asistencia.

Así mismo se valorará la experiencia en tareas similares a las que son objeto de la función a cumplir.

Etapas d. Evaluación Psicolaboral.

La evaluación psicolaboral será realizada por un profesional universitario (o equipo con título de grado) y especialización en la materia, que será designado por la Comisión.

Sólo serán convocados a la evaluación psicolaboral, como máximo los cinco (5) postulantes que hayan obtenido las calificaciones más altas en la valoración de los méritos.

La convocatoria a la misma se realizará con una antelación mínima de dos días a la realización de la instancia.

Etapas e. Entrevista Personal.

La Junta de Selección convocará a los postulantes a una entrevista personal. Sólo accederán a esta etapa los tres (3) candidatos que obtengan mayor puntaje.

La convocatoria a la misma se realizará de igual forma que la descrita en la etapa anterior.

Etapas f. Confección del orden de méritos.

Las personas que hayan obtenido un mínimo de sesenta (60) puntos conformarán una nómina de postulantes según orden de méritos que será elevada por la Junta de Selección a consideración de la CARU.

7.2- Lista de Prelación.

Recibido el orden de méritos elaborado por la Junta de Selección la CARU aprobará el orden definitivo y nominará al postulante que ocupará el cargo concursado, cuya designación quedará supeditada hasta vencido el plazo de presentación de recursos por parte de los concursantes que así lo entendieran corresponde.

A los efectos de confeccionar el orden definitivo de postulantes la Comisión podrá convocar a una entrevista personal a los postulantes que entienda conveniente.

7.3- Notificación del Orden definitivo.

La CARU notificará el orden definitivo a todos los postulantes a ocupar el cargo a través de su sitio web, dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación por la Comisión. Se publicará un listado en el cual figurará documento de identidad de los postulantes.

7.4- Recursos.

Los notificados podrán recurrir ante la CARU dentro de los diez (10) días contados a partir de la primera publicación en el sitio web de la CARU del orden definitivo de postulantes. La CARU resolverá las impugnaciones del caso. Este recurso agotará la vía administrativa.

7.5- Acto administrativo de designación.

Finalizado el plazo para recurrir o resueltos los recursos administrativos interpuestos, la CARU dictará el acto administrativo para instrumentar la designación.

7.6- Notificación del Acto administrativo de designación.

Una vez notificado en forma fehaciente, por escrito y en el domicilio declarado en el Anexo I el postulante que resulte seleccionado, éste dispondrá de setenta y dos (72) horas para manifestar en forma expresa su aceptación o desistimiento de la designación.

8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

8.1. Cumplimiento de exigencias del Estatuto de Personal de CARU para el ingreso.

Previo al comienzo de sus tareas en la CARU el postulante designado deberá dar cumplimiento pleno a las exigencias establecidas en el artículo 22 del Estatuto del Personal de la CARU y establecer mediante la presentación de la documentación pertinente emitida por los organismos públicos que corresponda, o mediante declaración jurada según lo disponga la Comisión, que no se encuentra incluido en los impedimentos para el ingreso establecidos en el artículo 23 de la norma antes citada.



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE CONCURSO Y AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

LLAMADO A CONCURSO DE MÉRITOS Nº 01/18 A PERSONAS DE NACIONALIDAD ARGENTINA PARA LA SELECCIÓN DE UN ASISTENTE TÉCNICO DEL COMITÉ CIENTÍFICO EN LA ESPECIALIDAD BIOLOGÍA.

Quien suscribe

D.N.I. Nº....., por el presente documento manifiesta que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria realizada por la Comisión Administradora del Río Uruguay (C.A.R.U.) con motivo del concurso del título.

Asimismo, declara que la información suministrada tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA.

Particularmente confirma su conocimiento de que:

- Las notificaciones sobre las distintas instancias del proceso del Concurso se realizarán a través del sitio web de la Comisión, siendo mi responsabilidad el ingresar a la misma para tomar conocimiento de ellas.
- La información aportada en la inscripción, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, serán verificados mediante la presentación de los comprobantes originales de los antecedentes acreditados.
- La inexactitud de la información presentada podrá ser causal de la eliminación del postulante del proceso concursal, sin perjuicio de las sanciones legales que pudieren corresponder.
- La Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU) queda exenta de notificar a aquellos postulantes que no acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de los requisitos excluyentes.

Autorizo a la Junta de Selección del Concurso y a la Secretaría Administrativa de la CARU a enviar mis datos curriculares para la evaluación Psicolaboral en caso de corresponder.

Por último declaro que en caso de ser seleccionado para ocupar el cargo que se concursa se me deberá notificar en la siguiente dirección:

Correo electrónico _____

Dirección _____

Ciudad _____

Firma

Aclaración de firma

Fecha:..... de..... de 2018



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

ANEXO II - DESCRIPCIÓN DEL CARGO ASISTENTE TÉCNICO DEL COMITÉ CIENTÍFICO EN LA ESPECIALIDAD BIOLÓGÍA

I- Identificación del cargo o función

Nombre: Asistente técnico del Comité Científico en la especialidad biología
Escalafón o Agrupamiento: Científico
Nivel: B
Grado: 6
Unidad: Comité Científico
Naturaleza del vínculo: Personal contratado por tiempo determinado (1 año)

II- Relación jerárquica

Depende de: Comité Científico.
Supervisa a: sin personal a cargo

III- Descripción general de funciones

- Diseñar y planificar campañas de muestreos biológicos según las indicaciones del Comité Científico.

IV- Tareas principales

- Preparar las campañas de muestreos y su coordinación de acuerdo a instrucciones del Comité científico (coordinación de infraestructura y logística)
- Medir y coleccionar organismos; preparar material in situ.
- Diseccionar tejidos, manejar y preservar las muestras biológicas en el laboratorio.
- Organizar la información proveniente de muestreos biológicos.
- Preservar las muestras según sus características (secado, liofilización, refrigeración y congelado)
- Asistir en el fraccionamiento de las muestras líquidas y sólidas para la remisión a los laboratorios locales y/o extranjeros.
- Colaborar en la obtención de datos, calibración y mantenimiento general de los equipos de monitoreo de los planes que lleve adelante la CARU en el río Uruguay.
- Organizar información relacionada con resultados de los análisis de las diferentes matrices.
- Elaborar reportes con la frecuencia establecida por el Comité Científico.

V- Requisitos necesarios para desempeñar el cargo o función.

A. Formación básica requerida

- Egresado universitario con nivel de licenciatura o superior, de carreras vinculadas a las ciencias biológicas.
- Formación/antecedentes relativos a la colecta, manejo y preservación de muestras biológicas.

B. Experiencia requerida

- Experiencia demostrable en la planificación y ejecución de campañas de monitoreo de calidad de agua, así como en la organización, procesamiento y análisis de información sobre resultados de análisis en distintas matrices ambientales.
- Se valorarán particularmente los antecedentes o méritos relacionados con cursos de agua de porte asimilable al del río Uruguay y con macroinvertebrados bentónicos.

C. Competencias

- Comportamiento ético, transparencia y honradez.
- Compromiso con la organización.
- Habilidad para el trabajo en equipo y buen relacionamiento con el público interno y externo.
- Competencias comunicacionales, interpersonales y de gestión.
- Iniciativa, creatividad y proactividad.
- Capacidad de elaboración de informes y documentación administrativa.
- Capacidad para la redacción y comunicación de ideas y datos por escrito.



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

ANEXO III – GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULUM

LLAMADO A CONCURSO DE MÉRITOS Nº 01/18 A PERSONAS DE NACIONALIDAD ARGENTINA PARA LA SELECCIÓN DE UN ASISTENTE TÉCNICO DEL COMITÉ CIENTÍFICO EN LA ESPECIALIDAD BIOLÓGÍA.

Información requerida:

- 1) DATOS PERSONALES
- 2) TÍTULOS OBTENIDOS
- 3) ESTUDIOS REALIZADOS
- 4) ESTUDIOS DE CAPACITACIÓN
- 5) CARGOS DESEMPEÑADOS
- 6) CONSTANCIAS LABORALES
- 7) ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA
- 8) ACTIVIDAD ACADÉMICA
- 9) DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL CASO DE SER SELECCIONADO
- 10) OTROS

1) DATOS PERSONALES

Apellido/s

Nombre/s

Nº de Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento

Lugar de Nacimiento

Estado Civil

Hijos

Domicilio

Teléfono (incluso el código de localidad)

Documento de Identidad

Correo Electrónico

2) TÍTULOS OBTENIDOS

a) Título Universitario

b) Título de Grado

c) Títulos de Posgrado

b) Otros Títulos

INDICAR: Duración, Institución, Lugar, Fecha de graduación.

3) ESTUDIOS REALIZADOS

- a) Estudios Universitarios
- b) Estudios Secundarios
- b) Otros estudios

INDICAR: Duración, Institución, Lugar, Fecha de aprobación.

4) ESTUDIOS DE CAPACITACION

- a) Idiomas
- b) Informática
- c) Otros estudios

INDICAR: institución, lugar, duración, fecha de graduación, grado de conocimiento. En el caso de idioma, especificar: nivel lectura, nivel escrito, nivel de comprensión).

5) CARGOS DESEMPEÑADOS

- a) Cargo desempeñado / Tareas
- b) Institución/Empresa
- c) Fecha de ingreso
- d) Fecha de egreso
- e) Causal de egreso
- f) Referencias laborales

6) CONSTANCIAS LABORALES

7) ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA

- a) Cursos dictados

8) ACTIVIDAD ACADÉMICA

- a) Participación en congresos
- b) Dictado de conferencias

9) DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN CASO DE SER SELECCIONADO.

10) OTROS

Información complementaria que el postulante estime importante anexar.

Firma del Postulante
Aclaración



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

ANEXO IV - ARTÍCULOS DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA CARU, CITADOS EN LAS PRESENTES BASES:

ARTÍCULO 5°.- Se considera personal de la CARU al que, de acuerdo con las disposiciones del presente Estatuto, sea designado o contratado según las siguientes modalidades:

- a) personal designado en cargos con permanencia
Este personal ingresa a los cargos pertenecientes al régimen de carrera y queda comprendido en las reglamentaciones del presente Estatuto.*
- b) personal contratado por tiempo determinado
Se rige por las disposiciones del presente Estatuto y las previsiones establecidas en el contrato particular que se celebre.*
- c) los Secretarios Administrativo y Técnico
Se rigen por las normas mencionadas en el artículo 203 del presente Estatuto.*
- d) personal eventual
Este personal se rige por lo establecido en los artículos 199 al 202 del Título XI, Capítulo II del presente Estatuto.*

ARTÍCULO 22.- Los requisitos mínimos de ingreso a la planta de personal de la CARU son:

- a) ser mayor de dieciocho (18) años*
- b) ser ciudadano nativo o naturalizado argentino o natural o legal uruguayo*
- c) ser ciudadano de alguno de los Estados Nacionales firmantes del "Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Parte del Mercosur, Bolivia y Chile" a partir de su entrada en vigencia el 4 de diciembre de 2009*
- d) La CARU puede establecer excepciones al requisito de nacionalidad cuando existan circunstancias que así lo ameriten.*
- e) acreditar buena conducta a través de la certificación que emite el Registro Nacional de Reincidencia para los ciudadanos argentinos o la autoridad policial para los ciudadanos uruguayos*
- f) En el caso de los ciudadanos provenientes de los demás Estados Nacionales firmantes del Acuerdo mencionado se podrá, además, solicitarles el certificado de buena conducta emitido en sus países de origen.*
- g) reunir las condiciones de idoneidad exigidas para el puesto, las que se acreditarán mediante las pruebas de selección que se establezcan*
- h) demostrar, mediante examen previo, poseer la aptitud psicofísica necesaria para el desempeño en el cargo.
La CARU determinará el organismo público o privado de salud competente para la expedición del certificado de aptitud requerido para el ingreso.
Si del correspondiente examen surgieran reparos para otorgarle el certificado definitivo de aptitud, podrá extenderse uno con carácter provisorio renovable periódicamente por lapsos que en total no excedan los noventa (90) días corridos, a cuyo vencimiento*

corresponderá expedirse en forma definitiva sobre la aptitud del funcionario. En caso de que el dictamen médico determinara que no reúne las condiciones psicofísicas requeridas para el cargo, la designación será dejada sin efecto.

ARTÍCULO 23.- *Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, no podrá ingresar:*

- a) el condenado por delito doloso hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad o el término previsto para la prescripción de la pena*
- b) el condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial, Departamental o Municipal de los Estados Parte*
- c) el que se encuentre procesado por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo*
- d) el inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos*
- e) el sancionado con la destitución en la Administración Pública Nacional, Provincial, Departamental o Municipal de los Estados Parte mientras no sea rehabilitado conforme los procedimientos previstos en sus normativas vigentes*
- f) el que tenga la edad prevista en las respectivas leyes previsionales para el acceso al beneficio de la jubilación ordinaria o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud que podrán ser incorporadas como personal contratado por tiempo determinado*
- g) el deudor moroso del fisco nacional de los Estados Parte que se halle incurso en delitos de orden tributario mientras se encuentre en esa situación*
- h) los ciudadanos que, conforme con las constituciones y legislaciones de su nacionalidad, sean pasibles de sanción por su participación en actos contra el orden institucional y el sistema democrático*
- i) los ciudadanos sometidos a un proceso por delitos pasibles de ser calificados como violatorios de la Constitución o el orden institucional democrático*

No podrán ingresar a la CARU para cumplir funciones bajo el régimen de permanencia, los cónyuges y los parientes consanguíneos o políticos hasta el primer grado en línea descendente o colateral, de funcionarios que ya se encuentran incorporados al mencionado régimen.

ARTÍCULO 59.- *La selección de personal será un proceso técnico, objetivo y transparente llevado adelante por una Junta de Selección que se conformará a tal efecto o por la persona o empresa especializada en recursos humanos que designe la CARU. En el caso de la conformación de una Junta de Selección, se integrará un (1) funcionario con voz y voto, elegido por el personal del área o unidad para la que se selecciona, dentro de los treinta (30) días corridos de resuelta la convocatoria por la CARU, perdiendo el personal dicho derecho de no ejercerlo en el plazo indicado. El representante del personal será elegido a padrón abierto en un único acto electoral con voto directo y secreto, pudiendo todos los funcionarios elegir y ser elegidos, exceptuándose de estos últimos a quienes manifiesten su voluntad expresa de excluirse.*

ARTÍCULO 61.- *La Junta o la persona o empresa especializada en recursos humanos que designe la CARU, tendrá las siguientes atribuciones:*

- a) determinar las características y los procedimientos específicos del sistema de selección a aplicar, los que deberán guardar relación con los requerimientos del cargo a cubrir*
- b) preparar un legajo de evaluación por cada postulante*

- c) *valorar los antecedentes de los postulantes y los resultados de la aplicación de los instrumentos de selección que se utilicen y determinar la calificación final de cada uno de los aspirantes, incorporando dicha información en el legajo de evaluación*
- d) *elaborar el orden de mérito o precedencia que incluya a todos los postulantes que hayan alcanzado una ponderación no inferior al sesenta por ciento (60%) del total de la calificación a obtener, el que será elevado junto con la documentación respectiva a la CARU para la decisión final*
- e) *emitir un dictamen fundado sobre las impugnaciones que se interpusieran, las que serán resueltas por la CARU*

ARTÍCULO 64.- La Junta que se conforme o la persona o empresa especializada en recursos humanos que se designe evaluará la idoneidad y aptitud de los postulantes para ocupar el puesto de trabajo que se concursará de conformidad con el procedimiento que al efecto establezca, el que deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) *previo a la sustanciación del proceso de selección, definirá las variables a considerar y su correspondiente ponderación, según el tipo de puesto de trabajo, a los efectos de establecer el puntaje de cada postulante para su incorporación en el orden de mérito o precedencia resultante*
- b) *verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos del puesto de trabajo a cubrir que sean documentables en calidad de antecedentes, tales como la educación formal, la experiencia laboral u otros*
- c) *realizará una evaluación de cada postulante en cuanto a los requisitos que deban ser documentados mediante pruebas o exámenes, como son los conocimientos o las habilidades*
- d) *tanto en el caso de las promociones de nivel escalafonario o de grado como en la cobertura de Cargos de Conducción, la Junta que se conforme o la persona o empresa especializada en recursos humanos que se designe calificará a los postulantes que hayan cumplido con los requisitos mencionados en los incisos b) y c) y establecerá el orden de mérito o precedencia que será elevado a la CARU en un plazo máximo de diez (10) días corridos*
- e) *en caso de comprobarse una igualdad de calificación entre dos (2) o más postulantes, la Junta que se conforme o la persona o empresa especializada en recursos humanos que se designe podrá requerir la realización de evaluaciones adicionales a las establecidas en el inciso c) y dentro de las variables fijadas en el inciso a)*

ARTÍCULO 67.- La CARU notificará los resultados del orden de mérito a todos los aspirantes a ocupar el cargo a través de su sitio web dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 68.- Los notificados podrán recurrir ante la CARU dentro de los diez (10) días contados a partir de la primera publicación por la página web de la CARU, la que resolverá dentro de los diez (10) días siguientes de presentadas las impugnaciones del caso. Este recurso agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 69.- Finalizado el plazo para recurrir o resueltos los recursos administrativos interpuestos la CARU dictará, dentro de los treinta (30) días corridos, el acto administrativo para instrumentar las designaciones o promociones.

ARTÍCULO 134.- El personal tiene prohibido:

- f) revelar o hacer uso de cualquier información referida a la CARU sin que ésta lo haya autorizado expresamente*
- g) permitir, a personas ajenas a la CARU, el acceso a los documentos, archivos o correspondencia de la misma*
- h) permitir el uso de los bienes muebles, inmuebles o de los útiles de trabajo que sean propiedad de la CARU o que estén bajo su administración a personas extrañas a ella*
- i) aceptar, desarrollar o impulsar cualquier acción u omisión que suponga discriminación de raza, política, gremial, religiosa, nacionalidad, opinión, género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social*
- j) efectuar o patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen a sus funciones*
- k) recibir beneficios originados en contratos o concesiones celebrados u otorgados por la CARU o procurar obtener ventajas en función del cargo desempeñado.*
- l) recibir o solicitar instrucciones de alguno de los Gobiernos de los Estados Parte o de una autoridad ajena a la CARU, conforme a su condición de funcionario internacional.*
- m) concurrir a salas o lugares donde se efectúen apuestas o realicen juegos de azar por dinero cuando se trate de personal encargado del manejo de fondos*
- n) realizar declaraciones periodísticas, discursos o conferencias o publicar artículos o libros relacionados con la actividad de la CARU sin que ésta lo autorice. No obstante ello, cuando se conceda la autorización referida, el personal deberá dejar constancia, en cada caso, que sus puntos de vista no representan necesariamente los de la CARU.*
- o) ejercer una profesión liberal o desempeñar una ocupación o empleo, remunerado o no, sin requerir la autorización previa de la Comisión.*